



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 06 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.10.2023 17:33:39 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001327-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por el servidor **Erik Jordy VARGAS HUAMÁN**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, adscrito al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo determinado, el Informe Nro. 539-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 06 de octubre del 2023, remitido por la Coordinación de Personal; el Oficio Circular Nro. 065-2023-GRHB-GG-PJ de fecha 06 de octubre del 2023, suscrito por el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede el servidor presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, ello en atención al haber resultado ganador de una plaza en el concurso público CAS 020-2023-UE-LIMA conforme acervo documentario adjunto; por lo que solicita se le exonere del plazo de pre aviso, indicando como último día de labores el 06 de octubre del 2023.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: "*El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia*"; asimismo, establece en el artículo 10° que: "**El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia.** En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)" (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- Por otra parte, por Oficio Circular Nro.065-2023-GRHB-GG-PJ, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, remite a los Administradores de Sedes de las Cortes Superiores del país, precisiones sobre la exoneración del plazo de ley en caso de renuncia presentada por los Trabajadores del Poder Judicial y solicita: "**brindar facilidades de aceptación y aprobación de exoneración del plazo en caso de renuncia de forma inmediata, en los casos de que la renuncia haya sido motivada por razón de que el trabajador haya resultado ganador de un concurso público del Poder Judicial, considerando que sus nuevas labores serán desempeñadas en la misma institución,** con el objeto de generar eficiencia en los procesos de selección en el Poder Judicial.

Cuarto.- En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados; no obstante ello, teniendo en cuenta lo señalado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, referente al tema de exoneración y, atendiendo a que en el presente caso la solicitud se encuentra sustentada en motivos de índole profesional, siendo que ha sido ganador de una plaza en el Proceso 020-2023-UE-LIMA, plaza que tiene como finalidad seguir coadyuvando en las labores dentro de este Poder del Estado; siendo ello así, de manera excepcional, resulta razonable exonerar el plazo estipulado en la norma,

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

aceptando la renuncia a partir del 07 de octubre del 2023, conforme a lo señalado por la Coordinación de Recursos Humanos.

Quinto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo solicitado por el servidor **Erik Jordy VARGAS HUAMÁN**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, adscrito al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo determinado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** a partir del **07 de octubre del 2023**.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: DISPONER que el Administrador del Módulo Penal Central adopte las medidas pertinentes, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades en el Módulo Penal Central.

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, así como del interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

